



45 AÑOS EDUCANDO

CURSO \_\_\_\_\_  
AÑO 2026

### CONTRATO DE MATRÍCULA

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_ Fundación Educacional Caminos Sin Fronteras, RUT. N° 65.155.108-0, domiciliada en Peñaflor, Vicuña Mackenna N° 3081 de esta ciudad, en adelante denominado Colegio Claudio Gay por una parte y don (a) \_\_\_\_\_ cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

Apoderado del alumno (a) \_\_\_\_\_ en adelante el “apoderado” por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Matrícula por el año escolar 20 \_\_\_\_.

**PRIMERO:** El Colegio Claudio Gay, se encuentra reconocido como Establecimiento Educativo Subvencionado, con Rol Base de Datos (R.B.D) N°10771-9, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, al mismo tiempo se sujeta al Sistema de Financiamiento compartido de Educación, de acuerdo a las disposiciones normativas contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación.

**SEGUNDO:** La concepción filosófica que orienta el proyecto educativo del colegio, considera al hombre, coincidiendo con la política educacional de gobierno como un ser trascendente, que necesita educarse para desarrollar sus inclinaciones, su vocación y en general todas las potencialidades de la inteligencia del sentido y de la voluntad. La educación tiene la posibilidad y el deber de proporcionar las fuentes inspiradoras que permitan al individuo encontrarse con los valores y vivirlos plenamente de acuerdo a la elección de su propia jerarquía de valores y el compromiso de revisarlos y crecer con ellos a través de toda su vida, proceso que conducirá a ser una persona plena. Objetivos del Proyecto Educativo:

- a) Desarrollar en el niño y niña sus capacidades, habilidades y aptitudes en un ambiente de libertad, responsabilidad y efecto por sí mismo y por los demás, con el propósito de capacitarle para integrarse armónicamente a la sociedad.
- b) Fomentar en los alumnos el descubrimiento de sus potencialidades personales que lo habilitan para recrear una sociedad en permanente transformación.
- c) Desarrollar en los alumnos la creatividad y el pensamiento divergente en la solución de problemas que le plantea la realidad.
- d) Cultivar en los alumnos una actitud reflexiva y tolerante frente a las diferentes expresiones del quehacer económico, político, social, religioso y cultural del entorno nacional.
- e) Cultivar en los alumnos los valores universales del hombre: verdad, respeto, responsabilidad, libertad, igualdad, justicia, solidaridad, tolerancia, honestidad, lealtad y belleza, que le permitan participar en el desarrollo de una sociedad que asegura la humanidad del hombre.

**TERCERO:** El Colegio como entidad formativa se compromete a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno desarrolle su proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, con énfasis en la formación integral.
2. Impartir el proceso de Enseñanza y Aprendizaje de acuerdo a lo indicado en los planes de estudios vigentes entregados por el Ministerio de Educación y los autorizados para el Colegio en que se matricula el alumno, por medio de profesionales idóneos y dentro de un adecuado nivel de exigencia académica. El proceso educativo será impartido de manera presencial, sin perjuicio de optar por la modalidad de enseñanza online o virtual, si las condiciones sanitarias así lo requieren, para la protección de la salud de los alumnos y la comunidad educativa.
3. Exigir a su personal docente el cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondientes al curso en que se matricula el alumno y de las normas vigentes en materias de evaluación y promoción y las disposiciones internas del colegio.
4. Velar por el correcto cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio y demás disposiciones que regulan la vida al interior del establecimiento, especialmente, en lo que se refiere al ambiente educativo y trato hacia los alumnos.
5. Velar por que se cumplan las normas de Evaluación y promoción, establecidas en el reglamento de Evaluación del Colegio.
6. Promover actividades extraprogramáticas que contribuyan al desarrollo integral del alumno.



7. Dar atención al alumno de acuerdo al horario indicado en el GANCHO de clases. Aparte de los horarios indicados, el Colegio no se responsabiliza por la atención del alumno.
8. Asegurar un clima educativo que favorezca la aplicación del Proyecto Educativo.
9. Ofrecer a los apoderados instancias que favorezcan el fortalecimiento de la vida familiar.

**CUARTO:** Mediante el presente contrato “El Apoderado” hace expresa declaración que conoce y acepta el contenido y los fines del Proyecto Educativo Institucional del Colegio y el contenido del Manual de Convivencia, los que para todos los efectos legales se consideran como parte integrante del presente contrato.

Como apoderado afirmo conocer y me comprometo a:

- a).-Adherir al estilo de educación del Colegio Claudio Gay, descrito en el Proyecto Educativo y al Reglamento Interno del Colegio. Publicados con sus respectivas actualizaciones en la página web del colegio, [www.colegioclaudiogay.cl](http://www.colegioclaudiogay.cl), los cuales se declaran leídos y conocidos al momento de la firma de este documento.
- b).- Asistir a las 4 reuniones de curso y talleres para padres, de forma obligatoria.
- c).- Participar de las actividades educativas a las cuales el Colegio invite.
- d).- Justificar inasistencias de situaciones que impidan a mi hijo (a) el cumplimiento.
- e).- Cancelar la escolaridad mensual el día 1 de cada mes, por los servicios educativos entregados por el Establecimiento.
- f).- Responder con el aporte económico que demanden las actividades del Centro General de Padres.
- g).- Conocer y acatar a cabalidad la Reglamentación sobre Evaluación y promoción escolar vigente en el Colegio para cada nivel.
- h).- Conocer, aceptar y cumplir con las Normas de Convivencia Escolar, insertas en el Manual de Convivencia Escolar.
- i).- Cooperar, apoyar y participar en las actividades del Colegio, Centro General de Padres y Apoderados y/o de sus Sub-Centros, o todos en conjunto.
- j).- Acerarme al Colegio ante cualquier necesidad relacionada con el rendimiento de mi pupilo.
- k).- Asistir a las citaciones y/o entrevistas requeridas por los diversos estamentos académicos, con el propósito de entregar o recibir la información necesaria para el buen desarrollo del proceso educativo del alumno.
- l).- Asistir y responder a los requerimientos de y/o entrevistas citadas por la Administración del Colegio, frente al incumplimiento en el pago de la Escolaridad acordada.
- m).- Mantener una actitud respetuosa y constructiva en la relación con todos los integrantes de la comunidad escolar, en caso contrario, el Colegio se reserva el derecho de solicitar el nombramiento de una nueva persona que asuma el rol de Apoderado del alumno, y hasta no renovar y/o caducar el Contrato de Prestaciones de Servicio Educacional.
- n).- Aceptar, cuando fuese necesario su renuncia como apoderado, a solicitud de la Dirección del Colegio, debido al incumplimiento de sus obligaciones como apoderado. (De acuerdo a las faltas mencionadas en el Reglamento)
- ñ).- El apoderado autoriza el uso de cámaras en todo momento durante el recreo o actividades en el patio, teniendo en cuenta que estas imágenes serán utilizadas como evidencias en las investigaciones que involucren a la Sana Convivencia Educativa.
- o).- Favorecer y colaborar en las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Colegio, observando las instrucciones que con este objeto emita el Establecimiento Educacional.
- p).- Dotar oportunamente al alumno de todos los útiles escolares y de estudio, tales como textos, libros, cuadernos, uniformes, ropa e implementos deportivos necesarios para el normal desarrollo de su actividad educativa, según los requerimientos y de acuerdo a las orientaciones y exigencias que previamente determine el colegio.
- q).- Cumplir con el pago de aquellas actividades extra-programáticas cuyos costos no estuvieren incluidos o cubiertos dentro del pago de la colegiatura anual.
- r).- Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente expresadas, el apoderado se obliga a pagar los costos de reparación o reposición ocasionadas por la pérdida, destrucción o deterioro total o parcial de la infraestructura y/o equipamiento del Colegio, así como los de propiedad de otros alumnos, por hechos en los que pudiera caber responsabilidad al alumno, ya sea individual o colectiva.
- s). - Aceptar, la entrega del establecimiento en la medida que pueda y bajo sus propios medios, apoyo cuando mi pupilo presente alguna necesidad especial de aprendizaje, teniendo en consideración que el Colegio no cuenta con el programa PIE, lo cual se entiende que no posee los profesionales para una atención personalizada para cubrir estas necesidades.

El Establecimiento no cuenta con proyecto PIE, esto quiere decir que no cuenta con especialistas para apoyar y asistir a alumnos que presenten alguna necesidad educativa especial.

Que se entiende por estas necesidades especiales: Cuando se habla de **necesidades educativas especiales (NEE)**, se refiere a una serie de factores, intrínsecos y/o extrínsecos que afectan el proceso de aprendizaje de los estudiantes, y que requieren herramientas humanas o materiales para facilitar su progreso.



Estas pueden ser transitorias o permanentes:

Las **necesidades educativas especiales transitorias**, son aquellas que se presentan en algún momento de la trayectoria escolar del educando, debido a procesos madurativos están en vías de desarrollo, y que requieren el apoyo necesario para progresar en este. En algunos casos se puede obtener el alta por parte de los profesionales implicados (educador diferencial, psicopedagogo, fonoaudiólogo, psicólogo) pero no necesariamente quiere decir que se encuentre en un nivel en el que nunca más requiera apoyos. Al contrario, la medida es **siempre mantener en observación al estudiante**, ya que en algún otro momento de su proceso educativo puede llegar a necesitar de apoyos específicos tras haber presentado una NEET (Necesidad Educativa Especial Transitoria).

Por otra parte, las **Necesidades Educativas Especiales Transitorias**, cuentan con características mayormente leves, donde no hay influencias de retraso importante a nivel cognitivo. Su pronóstico se centra en la variabilidad en el desarrollo de cada individuo, y que al contar con los apoyos necesarios podrían superar en gran medida sus dificultades sin tener que recurrir a apoyos humanos o materiales excepcionales a los de su grupo promedio.

Las **Necesidades Educativas Especiales Permanentes**, son aquellas que interfieren en el estudiante para su adecuada adaptación en función de las actividades de la vida diaria y dentro del mismo contexto escolar. Estas pueden ser limitaciones cognitivas, de comunicación, sensoriales o motoras. Generalmente son de origen neurobiológico, o acompañan lesiones en ciertos sectores cerebrales y se presentan desde que el individuo nace o también, se pueden adquirir a raíz de una lesión por accidente.

Tal como en el primer caso, existe necesidad de apoyos, aunque en este caso, se hablan de apoyos que lo incluyen dentro de toda su trayectoria escolar y que los acompañan de por vida

Por esto, el establecimiento se hace un llamado a los apoderados para que verifiquen antes de matricular los Establecimientos que cuentan con PIE, que están dentro de la comuna y puedan acercarse a ellos, y así su hijo pueda optar a estos servicios, si realiza la matrícula en nuestro Colegio, los docentes están capacitados para detectar algún tipo de proceso en el que se encuentra el alumno y se entregara esta información al apoderado, para que de manera particular busque profesionales que apoyen a su educando.

**QUINTO:** Por el presente contrato el apoderado acepta que su pupilo adquiera los siguientes derechos:

- a).- A conocer el contenido del Manual de Convivencia Escolar del Colegio, cuyo contenido se encuentra disponible en el sitio web del colegio y a hacer valer los derechos y garantías que aquel reconoce.
- b).- A conocer los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación, para el nivel o grado en que está matriculado.
- c).-A conocer el Reglamento de evaluación docente vigente.
- d).- A recibir la enseñanza, de acuerdo al respectivo nivel educativo que curse, acorde a los planes antes requeridos, de parte del personal calificado que el colegio designe.
- e).- A participar en todas las actividades académicas curriculares, propias del nivel en que está matriculado, y de las demás de carácter extra-programático que el colegio promueva y ejecute. El colegio avisará oportunamente al apoderado cuáles de dichas actividades extra-programáticas no están incluidas dentro del valor de la colegiatura y requieren de un pago especial previo, para la participación en ellas.
- f).- A utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas y de acuerdo con el respectivo nivel educativo, para el normal desarrollo de su formación personal y de régimen curricular.

**SEXTO:** El alumno representado, por quien comparece, y por calidad de tal, contrae las obligaciones que a continuación se expresan, por cuyo cumplimiento el apoderado se compromete a velar:

1. Respetar y Cumplir con las obligaciones establecidas en el Proyecto Educativo y aquellas que señalan las Normas de Convivencia del Colegio, y las instrucciones de los directivos, docentes y personal a su cargo.
2. Que Cumpla con lo establecido en el reglamento Interno del Colegio actuando como protagonista y gestor de su propio crecimiento.
3. Asistir puntual y regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio.
4. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.



5. Colaborar y cooperar en mantener y mejorar su entorno, atmósfera y pacífica convivencia escolar.
6. Cumplir con los planes de estudio y las exigencias educativas que le son aplicables, rendir las pruebas y exámenes pertinentes y acatar las normas de evaluación y promoción vigentes.
7. Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina compatibles con la exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.
8. Usar correctamente el uniforme cumpliendo con lo señalado en el reglamento, ropa e implementos deportivos exigidos y previamente autorizados por el Colegio.
9. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, y cuidar la infraestructura educacional.
10. No utilizar celular o aparatos electrónicos sin previa autorización. Para los estudiantes que tienen autorización de traer el celular y dejarlo en dirección. (Reglamento) El establecimiento no se hará cargo de daños o perdida del aparato.

**SEPTIMO:** Por ser el Colegio Claudio Gay un establecimiento Particular Subvencionado, de financiamiento compartido, el apoderado se obliga a pagar integra, total y oportunamente el arancel anual del servicio del periodo contratado, que se fija de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley N° 20.845 y el Decreto Supremo N°478 de 2016 del Ministerio de Educación por el valor que se determine por parte de dicho ministerio en resolución que debe dictar a más tardar el día 25 de enero de cada año, el cual es expresado en unidades de fomento. Dicho valor de escolaridad anual se convertirá a PESOS, considerando el valor de la unidad de fomento (U.F.) al primer día hábil del año escolar 2026.

Los documentos serán firmados por la persona que financia los estudios del alumno, el apoderado y se obliga a cancelar el valor convenido.

Este contrato de matrícula es anual y el pago de escolaridad corresponde a 10 mensualidades que se debe cancelar por mes anticipado todos los días 1 (uno) de cada mes.

Si el alumno se retirase antes o durante el año lectivo, no se devolverá las cuotas pagadas del tiempo en que el alumno hizo uso del servicio educacional, se anularán y devolverán los documentos aceptados después del retiro.

Para facilitar el cumplimiento de la obligación de pago indicada en este artículo, el apoderado debe dejar las 10 cuotas documentadas con cheques, para su cobro, y excepcionalmente si se suscribirse y aceptar en este acto a favor de Fundación Educacional Caminos Sin Fronteras un Pagare, el cual estará normado por las Leyes vigentes del Código de Comercio, Código Civil.

La falta de pago en la fecha de vencimiento estipulada para cualquier medio de pago, conforme las instrucciones precedentes facultarán a la Fundación Educacional Caminos Sin Fronteras para enviar a la notaría competente para el trámite legal de protesto. Los honorarios y gastos notariales por la gestión del protesto, son de cuenta y cargo del Apoderado.

La publicación de un pagaré protestado por falta de pago en el Boletín de Informaciones Comerciales de la Cámara de Comercio, es una diligencia que efectúa directamente la Notaría en la cual se haya verificado el protesto, sin que haya intervención de la Fundación Educacional Caminos Sin Fronteras en ello.

Transcurridos 45 días después de haberse efectuado el protesto y, no habiéndose materializado el pago de la suma adeuda en el pagaré, más los honorarios y gastos notariales por la gestión de protesto, el pagaré será enviado a cobranza pre – judicial y judicial a una entidad externa. Los honorarios y gastos de cobranza pre – judicial serán de cargo del apoderado, conforme los siguientes valores:

\*Gastos de cobranza              \*5.- UF por cada pagaré en cobro; \*Honorarios de cobranza \*10% del valor del pagaré  
\*multa de \$2.000 por día de atraso.

El valor del pagaré (en casos de cobranza) incluirá siempre los gastos y honorarios de protesto Notarial.

Los gastos y honorarios de cobranza judicial, son fijados por el Tribunal competente.

Si durante el periodo escolar hay morosidad y esta no se regulariza antes del término de este, se entregará una nueva fecha de matrícula para que se pueda regularizar la deuda antes de realizar este proceso.

El Apoderado declara expresamente que ha sido informado de las características del sistema de financiamiento del colegio, de la existencia en la comuna de otros colegios que imparten enseñanza gratuita y que se obliga a efectuar el pago de los servicios educacionales dentro del período escolar.

Fundación Educacional Caminos Sin Fronteras no realiza cobro alguno adicional a lo indicado precedentemente, por concepto de la prestación de los servicios educacionales a los que se obliga por el presente contrato.

Cualquier cobro distinto a lo establecido en esta cláusula, que alguna persona pretenda efectuar al apoderado a nombre de EL COLEGIO, deberá ser informado de inmediato por este último a la administración de la Sociedad Educacional, con el propósito de efectuar la denuncia que corresponda ante las autoridades competentes.

**NOTA:** En el caso de que el Alumno este becado con el 100% de gratuidad entregados por el establecimiento la cláusula Séptima queda sin efecto.

**OCTAVO:** La obligación de pago de los servicios educacionales contratados constituyen valores totales e indivisibles durante todo el año académico 2026, de tal manera que por el solo hecho de matricular al alumno, el apoderado asume la obligación de pago del total del período por el cual se contrató el servicio educacional. Lo anterior es sin



perjuicio de causales de término anticipado 15 AÑOS 15 DÍAS a caso fortuito o fuerza mayor o a hechos o circunstancias no imputables al apoderado.

**NOVENO:** Si por algún motivo el apoderado retirese al alumno antes del término del año lectivo, el apoderado, deberá cancelar las cuotas por escolaridad hasta el mes en que se produce el retiro del alumno(a) aunque la asistencia de esos mes sea proporcional. Si el retiro se produce antes del inicio del año escolar, se procederá a la devolución total de las mensualidades pagadas o documentadas, según corresponda.

Se deja constancia que el Servicio Educativo contratado por el Apoderado, considera un año escolar, cuyas fechas de inicio y término son determinadas por las entidades ministeriales correspondientes, en base al currículo nacional, a las condiciones particulares autorizadas individualmente a cada establecimiento, y la contingencia regional o nacional.

**Si por razones de fuerza mayor, actos de Autoridad o casos fortuitos no atribuibles a la Fundación Educacional Caminos Sin Fronteras. Se interrumpa o cancelara el servicio educativo objeto del presente contrato, el apoderado deberá cancelar la totalidad de las cuotas correspondientes a la escolaridad anual comprometida, aun cuando el periodo de interrupción o cancelación del servicio no imputable a la Fundación Educacional Caminos Sin Fronteras, contemple una de las cuotas pactadas.**

**DECIMO:** Los Padres y Apoderados del alumno, se comprometen a disponer al menos de un sábado o domingo al año para participar en una actividad familiar programada por el Colegio.

**DECIMO PRIMERO:** El apoderado anteriormente mencionado acepta el contenido de este Contrato y se compromete a acatarlo en todas sus partes y está de acuerdo que la Dirección del Colegio podrá aplicar las medidas disciplinarias señaladas en cada caso de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

**DECIMO SEGUNDO:** Don (ña) \_\_\_\_\_, por el presente acto matrícula en el COLEGIO CLAUDIO GAY, en calidad de alumno regular al alumno (a) \_\_\_\_\_, RUN \_\_\_\_\_ por el año escolar 2026.

**DECIMO TERCERO:** Se dará término anticipado a este contrato por las siguientes causales:

- a).- Por mutuo acuerdo de las partes.
- b).- Por incumplimiento del Apoderado de alguna de las cláusulas del presente contrato.
- c).- Por el incumplimiento grave del alumno de las normas de Convivencia Escolar insertas en el manual de Convivencia Escolar.

**DECIMO CUARTO:** Se consideran como parte indivisible de este contrato el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo Institucional, El Manual de Evaluación y Promoción Escolar y los Planes y Programas de Estudio del Colegio, cuyos contenidos el apoderado declara conocer y aceptar, documentos que se encuentran a su disposición en el sitio web del colegio, [www.colegioclaudiogay.cl](http://www.colegioclaudiogay.cl) o puede solicitar una copia en la secretaría del Colegio.

**DECIMO QUINTO:** En caso de modificarse las Normas de Convivencia vigentes del colegio o su Proyecto Educativo, dichas modificaciones se informarán al apoderado con antelación de un mes a su entrada en vigencia, considerándose aceptadas las modificaciones por el apoderado, por la firma conforme de la notificación escrita de la misma, en cuyo caso pasarán a formar parte integrante de este contrato.

**DECIMO SEXTO:** Las partes dejan constancia de que el Colegio no será responsable por los perjuicios derivados de la pérdida o sustracción de efectos personales o especies al interior del establecimiento, ni de los daños o perjuicios que se causen en razón de servicios contratados por el Apoderado con terceros, tales como transporte escolar o semejantes. Asimismo, las partes dejan constancia de que el Colegio no será responsable por los daños o perjuicios que se causen por actos, obras, hechos u omisiones de terceros y en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor. Adicionalmente el Colegio se exime de toda responsabilidad producto del eventual contagio de cualquier enfermedad que pudiera contraer el alumno o alumna al interior de sus instalaciones y el apoderado renuncia expresamente a toda acción judicial o administrativa en contra del establecimiento educacional relacionada con esta materia.

**DECIMO SEPTIMO:** Se deja constancia que el Establecimiento, vela por la prevención de violencia en el trabajo, por lo cual está adherido a la ley N°21.643, (Ley KARIN) la cual busca prevenir, investigar y sancionar, el acoso sexual y la violencia en el trabajo, ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, y son conductas que afectan a las y los trabajadores con ocasión de la prestación de servicios, por parte de apoderados, proveedores, usuarios, entre otros. Esta violencia puede ser verbal, física o psicológica, con esto el apoderado se entiende informado, ya que el colegio, denunciara o sancionara estas conductas.



**DECIMO OCTAVO:** El Apoderado expresa que los datos entregados por él al Colegio en el presente contrato son fidedignos, siendo de su exclusiva responsabilidad informar de los cambios que se produzcan durante el año escolar.

**DECIMO NOVENO:** Para todos los efectos legales y convencionales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Peñaflor y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

Queda un ejemplar del presente contrato en poder del apoderado y otro en poder del colegio quienes dan conformidad a lo expuesto.

Señor Apoderado(a)

Al firmar el presente documento usted ha asumido plenamente su responsabilidad ante el establecimiento y ante su pupilo(a). Cualquier situación que usted desee plantear posteriormente sea de cualquier índole y que vaya en mejoramiento de nuestro desempeño, debe ser canalizada a través del Consejo Escolar, para su mejor resolución.

#### FUNDACIÓN EDUCACIONAL CAMINOS SIN FRONTERAS

---

DANAE MATORANA MEZA  
RUT. 11.745.895-4  
Representante Legal.

---

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO  
RUT.